

ORDENANZA Nº: 2255/03.-

Ramallo, 30 de setiembre de 2003

VISTO:

Que en la Localidad de Pérez Millán, existen parcelas de terrenos sobre las cuales hasta el presente no han podido ser ubicados los titulares dominiales a quienes reclamarles el pago de las Tasas Retributivas de Servicios Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas condiciones podemos destacar la existencia de tres (3) lotes ubicados en la **CIRC. IX – SECCIÓN A – Mza. 20 – Partidas 1831; 4649 y 4650** de la Localidad de Pérez Millán, delimitadas por las calles Sarmiento y Avda. Río de la Plata;

Que en dicho predio se encuentra emplazado un asentamiento de vecinos de nuestro medio, en casas otorgadas por la Municipalidad, cuya ocupación es pacífica, ininterrumpida y de buena fe;

Que dichos vecinos están abonando a través de la Ley 10740, Tasa de Alumbrado Municipal, el importe fijado por este Honorable Cuerpo. Por lo que la entrega definitiva de estas tierras, obedece a razones de equidad y justicia social;

Que la Municipalidad de Ramallo en procura de dar solución definitiva a esta problemática, inició estudios sobre los Títulos del Inmueble, lo cual indica que estos terrenos fueron inscriptos a nombre de la Sra. Catalina Deveraux en el año 1914;

Que deben ser perfeccionadas las actuaciones a través de los instrumentos legales que posibiliten extender a sus ocupantes la titularidad de los respectivos dominios;

Que de tal manera, se cumple con el fin social que proclaman las normas dictadas por la Provincia de Buenos Aires, en relación al Uso de Tierras y que de esta forma el Municipio incorpora nuevos vecinos frentistas al Padrón de Contribuyentes;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **UTILIDAD PÚBLICA** y sujeto a expropiación al inmueble ----- ubicado en la localidad de Pérez Millán, identificado catastralmente como: **CIRC. IX – SECCIÓN A – Mza. 20 – Parcela 2 – Partida 1831; Parcela 3 – Partida 4649 y Parcela 4 – Partida 4650**, cuyo dominio figura inscripto a nombre de la Sra. **DEVERAUX, Catalina** en el año 1914.-----

ARTÍCULO 2º) El costo de expropiación del inmueble cuya Nomenclatura Catastral detalla el Artículo precedente, estarán a cargo de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) El dominio será transferido a la Municipalidad de Ramallo y ésta a su vez ----- habrá de transferirlo a los beneficiarios de la respectiva subdivisión del Bien donde están constituidas sus viviendas.-----

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones y ----- los actos jurídicos que resultaren necesarios para hacer efectiva la expro-

piación, de conformidad con las prescripciones de la Constitución de la Provincia de Buenos y la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE SETIEMBRE DE 2003.-----